

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

Doctora
OLGA LUCÍA GONZALEZ
JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REF. SUCESIÓN INTESTADA. CAUSANTE WILSON AGUILAR RIOS. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. ACEPTACIÓN HERENCIA BENEFICIO DE INVENTARIO. SU AUTO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020. INFORMACIONES Y SOLICITUDES ADICIONALES. (RAD. 2020 – 00234- 00).

Señora Juez,

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA, mayor, domiciliado en Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 19.318.648 de Bogotá D.C y T. P. No. 113119 del C.S.J, actuando en nombre y representación de los herederos **MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliado en Cali (Valle) identificado con la C.C. No. 16.783.445 de Cali; **JOSÉ FERNANDO AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliado en Montreal (Canadá), identificado con la C.C N° 16.773.292 de Cali (Valle); **JAQUELINE AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliada en Cali (Valle), identificada con la C.C. No. 66.992.508 de Cali; **BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliada en Cali (Valle) identificada con la C.C. No. 31.574.959 de Cali y **ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor y domiciliada en Cali (Valle) identificada con la C.C. No. 66.857.955 de Cali, todos hijos biológicos y extramatrimoniales del causante en referencia **WILSON AGUILAR RIOS**, quien en vida se identificó con la C.C No. 6.095.300 de Cali (Valle); todo conforme a los poderes adjuntos; muy respetuosamente me permito informarle que con ocasión de las consultas del suscrito abogado, hemos conocido la existencia de su auto en referencia y el respectivo proceso. A estos propósitos me permito manifestarle a través del presente memorial y para todos los efectos procesales pertinentes que en la fecha de radicación de este libelo, mis poderdantes y el suscrito abogado, nos damos por notificados de la referida providencia que ordena declarar abierto el proceso de sucesión en referencia; no obstante la parte demandante ha omitido totalmente las diligencias orientadas a tales fines, pese al suficiente conocimiento que el heredero **JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA** tiene sobre las ubicaciones físicas de varios de mis clientes.

Conforme con lo anterior y a la luz del artículo 1289 del Código Civil, en concordancia con el art. 492 del C.G.P, me permito manifestarle que mis poderdantes antes citados aceptan la herencia del *de cuyus* con **beneficio de inventario**; manifestación ésta debidamente autorizada en los poderes conferidos al suscrito abogado; aclarándole a la señora Juez *in limine*, que el heredero **MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA** también goza de la calidad de acreedor de la sucesión por situaciones que se explicarán y demostrarán en su momento procesal oportuno.

Para tales efectos me permito adjuntar los registros civiles de nacimiento de los precitados hijos biológicos del causante, **MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA**, **JOSÉ FERNANDO**

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

AGUILAR PARRA, BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA, JAQUELINE AGUILAR PARRA y ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ, todos mayores y en quienes no concurre ninguna causal de incapacidad. Ruego a la señora Juez se les reconozca las respectivas calidades con vocación hereditaria.

IMPUGNACIÓN DE LA CONDICIÓN DECLARADA POR LA DEMANDANTE, SEÑORA AMPARO BARBOSA DE AGUILAR POR INEXISTENCIA DE SU VOCACIÓN PARA RECLAMAR GANANCIALES DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Señora Juez, de conformidad con sus voces contenidas en los arts. 3 y 4, del acápite resolutivo del proveído en referencia y desconociendo absolutamente la demanda introductoria, con el debido respeto de todos los intervinientes en este proceso; me permito ilustrarle a su señoría, conforme a las informaciones y documentos entregados por mis clientes, que si bien es cierto la señora **AMPARO BARBOSA**, identificada con la C.C No. 29.870.255 de Tuluá, acredita la calidad de esposa legítima del causante, **WILSON AGUILAR RIOS**, por virtud del matrimonio entre ellos contraído el 19 de Noviembre de 1967, según consta en el respectivo registro civil que custodia la Notaría Primera del Círculo de Tuluá bajo el serial N° 652231 y que me permito adjuntar, es mucho más cierto que los referidos cónyuges, por mutuo acuerdo entre ellos, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal conformada por virtud del matrimonio, mediante escritura pública N° 1811 del 14 de Agosto de 1987, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali y cuya anotación se halla actualmente destacada en las notas marginales del referido registro civil de matrimonio, anexo.

En efecto señora Juez, en el precitado instrumento público se realiza la voluntad de las partes vertida aquel 14 de Agosto de 1987, orientada a liquidar la sociedad conyugal y a la renuncia en forma expresa a las gananciales que se pudieran causar entre ellos de manera mutua y reciproca. Las cláusulas cuarta y quinta de la escritura en mención, adjunta, rezan: **“Cuarto. Los cónyuges comparecientes proceden en forma amistosa a efectuar la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos y de común acuerdo convienen en las adjudicaciones siguientes: para AMPARO BARBOSA, cero activo, cero pasivo.....Para WILSON AGUILAR RIOS, cero activo, cero pasivo.....Quinto. Que a partir de la fecha del presente instrumento, los bienes de cada uno de los cónyuges, se considerarán y en efecto serán propios del respectivo adquirente y su administración será libre e independiente, sin concurrencia de bienes y gananciales del otro....”**

Inclusive señora Juez, obsérvese que en aquellos entonces los cónyuges que nos ocupa, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal sin activos ni pasivos, es decir, en ceros. Significando esta circunstancia que antes de la liquidación notarial no existían bienes objeto de gananciales.

Traduce todo lo anterior, sencillamente y en primer aspecto, que a la esposa del causante, **AMPARO BARBOSA**, con vínculo matrimonial válido hasta la fecha de la muerte del *de cuius*, **no le asiste derecho alguno para reclamar gananciales en su condición de cónyuge supérstite**; y en segundo aspecto, que la sociedad conyugal conformada entre el causante y la referida cónyuge ha sido disuelta y liquidada por escritura pública 1811 del 14 de Agosto de 1987, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali. En este

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

orden de ideas, nos resulta que el art. 4 del capítulo resolutivo de su proveído que declara abierta la sucesión en referencia, debe ser revocado y en su reemplazo disponerse que la sociedad conyugal conformada entre los citados esposos fue disuelta y liquidada el 14 de Agosto de 1987 mediante escritura pública 1811 de la misma fecha otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali. Todo lo anterior sin perjuicio de las medidas que su señoría tenga bien disponer con ocasión de los documentos e informaciones que estoy haciendo llegar a su estrado y facilitadas al suscrito abogado por mis representados.

En lo que concierne al art. tercero del precitado auto, ibidem, ruego a la señora Juez aclararlo a fin de precisar bajo que condiciones se acepta a la señora AMPARO BARBOSA como interesada en la sucesión que nos ocupa.

Para coadyuvar la cascada de situaciones que se han presentado a propósito de la mortuoria en comento, me permito comunicarle, muy respetuosamente para los fines que el Despacho estime pertinentes, que la demandante AMPARO BARBOSA debe tener pleno y absoluto conocimiento de la liquidación de su sociedad conyugal ocurrida en el año 1987, toda vez que en el respectivo instrumento público que custodia la Notaría Octava del Círculo de Cali, se destaca la firma de la citada señora y las notas marginales certificadas por el notario de aquel entonces. Ruego al Despacho orientar la atención minuciosamente a toda la literatura jurídica y fáctica que se advierte en el instrumento adjunto.

Como quiera que mis clientes desconocen totalmente el contenido de la demanda con que se inició la apertura de este proceso e ignoran los correos electrónicos de los iniciales demandantes, solicito al juzgado dejar en conocimiento de los mismos y/o promover los traslados a fin de lograr la aclaración, reposición y/o revocación de los artículos de la providencia, antes citados, todo por virtud de la notificación por conducta concluyente de la providencia, hoy Lunes 7 de Diciembre del 2020.

En el evento que su señoría considere necesario la entrega física en su Despacho de los documentos originales que reposan en mi poder y que fundamentan todo lo anteriormente enunciado, ruego a usted disponer fecha y hora para tales efectos.

PRUEBAS

- Registros civiles de nacimiento de MARCO ANTONIO; JOSÉ FERNANDO; JAQUELINE y BLANCA CECÍLIA AGUILAR PARRRA.
- Registro civil de nacimiento de ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ.
- Registro de matrimonio del causante WILSON AGUILAR RIOS con la señora AMPARO BARBOSA, protocolizado con el indicativo serial 652231 de la Notaría Primera del Círculo de Tuluá (Valle) con nota marginal de disolución y liquidación de sociedad conyugal mediante escritura pública 1811 del 14 de Agosto de 1987.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

- Escritura pública 1811 del 14 de Agosto de 1987, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali, a través de la cual se disuelve y liquida la sociedad conyugal del causante con la señora AMPARO BARBOSA.

ANEXOS

- Poderes para actuar.
- Los documentos basados en las pruebas.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Desconocemos las direcciones físicas y correos electrónicos de los demandantes iniciales.

Mis poderdantes reciben notificaciones y comunicaciones:

MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA, en la carrera 41 A N° 31 B - 103, Apto 201, barrio Ciudad Modelo, Cali (Valle). Correo electrónico kidmarcos2009@hotmail.com – celular 317 331 4113.

JOSÉ FERNANDO AGUILAR PARRA, a través del Consulado de Colombia en Montreal (Canadá) o en la calle 15 A N° 31 – 34, barrio Cristóbal Colón, Cali (Valle), correo electrónico calijosefer@gmail.com.

JAQUELINE AGUILAR PARRA, en la calle 15 A N° 31 – 34, barrio Cristóbal Colón, Cali (Valle), correo electrónico ilustramosimpresores@gmail.com, celular 314 622 8328.

BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA, en la carrera 69 A N° 46 – 50, barrio Ciudad Dos Mil, Cali (Valle), correo electrónico blankachilita@hotmail.com, celular 310 375 6362.

ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ, en la calle 72 F N° 4 N – 78, barrio Floralia, Cali (Valle), correo electrónico amar362009@hotmail.com, celular 300 883 0490

El suscrito abogado recibe notificaciones y comunicaciones en la Calle 12 B No. 9-20, oficina 519, en la ciudad de Bogotá, teléfono 286 7310, celular 3158028302, correo electrónico cesarte33@hotmail.com.

De la señora Juez,



CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
C.C. 19.318.648 de Bogotá
T.P. 113.119 C.S.J.

*Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.*

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

CESAR TULIO MORENO GUERRA
& ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE CALI (VALLE)
E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO PODER. SUCESIÓN INTESTADA WILSON AGUILAR RIOS, C.C. No. 6.095.300.

Señor Juez,

JOSE FERNANDO AGUILAR PARRA, mayor y actualmente domiciliado en la ciudad de Montreal (Canadá), identificado con la C.C. No. 16.773.292 de Cali, actuando en mi calidad de hijo extramatrimonial y heredero del causante **WILSON AGUILAR RIOS**; muy respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **CESAR TULIO MORENO GUERRA**, también mayor, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 19.318.648 de Bogotá y T. P. No. 113119 del C.S.J., para que en mi nombre y representación proceda a la apertura del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** y continúe con todos los actos procesales hasta la finalización del mismo de mi difunto padre **WILSON AGUILAR RIOS**, quien en vida se identificó con C.C. No. 6.095.300 de Cali, fallecido en la ciudad de Cali el 06 de Agosto del 2020, ciudad ésta donde tuvo su último domicilio.

Mi apoderado goza de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder; especialmente el doctor **CÉSAR TULIO MORENO GUERRA** se halla plenamente facultado y bajo mi responsabilidad para manifestar ante su Despacho mi aceptación de la herencia con beneficio de inventario. De igual manera mi abogado está autorizado para presentar los inventarios y avalúos, elaborar y firmar el trabajo de partición y adjudicación, suscribir los documentos públicos y privados inherentes a la sucesión en comento, solicitar la práctica de las medidas cautelares que considere pertinentes; en fin, mi representante está ampliamente autorizado para efectuar todas las gestiones procesales y extraprocesales orientadas a lograr la sucesión intestada descrita en este poder y la efectividad material y jurídica de mis derechos. También faculto al doctor **MORENO GUERRA** para conciliar, recibir, transigir, sustituir; además de desistir, renunciar y reasumir este poder.

Ruego al señor Juez reconocerle personería al doctor **CÉSAR TULIO MORENO GUERRA** en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,

JOSE FERNANDO AGUILAR PARRA
C.C. No. 16.773.292 de Cali



Acepto,

CESAR TULIO MORENO GUERRA
C.C. No. 19.318.648 de Bogotá
T.P. 113119 C.S.J.

*Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 519 Edificio Vásquez
Tel. 2 867310 - 2823146. Cel. 315 8028302
Correo electrónico: cesarte33@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.*

*Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.*

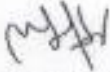
CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MONTREAL - CANADA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de MONTREAL el 19 noviembre 2020 01:31 PM compareció ante el consul. JOSE FERNANDO AGUILAR PARRA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 16773292, CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ DE FAMILIA DE CALI VALLE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.


Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LUZ STELLA JARA PORTILLA
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente



Derechos
FONDO ROTATORIO
TIMBRE
Fecha de Expedición: 19 noviembre 2020

USD 17,60
USD 12,00
USD 6,60

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDULT133140277

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados



CESAR TULIO MORENO GUERRA
& ABOGADOS ASOCIADOS

REF. OTORGAMIENTO PODER. SUCESIÓN INTESTADA WILSON AGUILAR RIOS, C.C. No. 6.095.300.

Señor Juez,

Nosotros, **MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliado en Cali (Valle) identificado con la C.C. No. 16.783.445 de Cali; **JAQUELINE AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliada en Cali (Valle), identificada con la C.C. No. 66.992.508 de Cali; **BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA**, mayor y domiciliada en Cali (Valle) identificada con la C.C. No. 31.574.959 de Cali y **ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor y domiciliada en Cali (Valle) identificada con la C.C. No. 66.857.955 de Cali, actuando en nuestras calidades de hijos extramatrimoniales y herederos del causante **WILSON AGUILAR RIOS**; muy respetuosamente nos permitimos manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **CÉSAR TULIO MORENO GUERRA**, también mayor, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 19.318.648 de Bogotá y T. P. No. 113119 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación atienda el **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** y continúe con todos los actos procesales hasta la finalización del mismo de nuestro difunto padre **WILSON AGUILAR RIOS**, quien en vida se identificó con C.C. No. 6.095.300 de Cali, fallecido en la ciudad de Cali el 06 de Agosto del 2020, ciudad ésta donde tuvo su último domicilio.

Nuestro apoderado goza de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder; especialmente el doctor **CÉSAR TULIO MORENO GUERRA** se halla plenamente facultado y bajo nuestra responsabilidad para manifestar ante su Despacho nuestra aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Tachar e impugnar la calidad de asignatarios y objetar y tachar documentos allegados al proceso. De igual manera nuestro abogado está autorizado para presentar los inventarios y avalúos, elaborar y firmar el trabajo de partición y adjudicación, suscribir los documentos públicos y privados inherentes a la sucesión en comento, solicitar la práctica de las medidas cautelares que considere pertinentes; en fin, nuestro representante está ampliamente autorizado para efectuar todas las gestiones procesales y extraprocesales propias de la sucesión intestada descrita en este poder y la efectividad material y jurídica de nuestros derechos. También facultamos al doctor **MORENO GUERRA** para conciliar, recibir, transigir, sustituir; además de desistir, renunciar y reasumir este poder.

Rogamos al señor Juez reconocerle personería al doctor **CÉSAR TULIO MORENO GUERRA** en los términos aquí señalados.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

CESAR TULIO MORENO GUERRA
& ABOGADOS ASOCIADOS

Continuación poder sucesión intestada Wilson Aguilar Rios

Del señor Juez,

MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA
C.C. No. 16.783.445 de Cali

JAQUELINE AGUILAR PARRA
C.C. No. 66.992.508 de Cali

BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA
C.C. No. 31.574.959 de Cali

ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. No. 66.857.955 de Cali

Acepto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 25 NOV 2020
compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Marco Antonio Aguilar P.
a quien identifiqué con C.C. No. 16.783.445
expedida en cd y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al fin, son suyos
COMPARECIENTE:

ESTHER DEL CARMEN MEDINA
Notaria Encargada

CESAR TULIO MORENO GUERRA
C.C. No. 19.318.648 de Bogotá
T.P. 113119 C.S.J.



Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



47049

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció:
ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0066857955. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



----- Firma autógrafa -----

31nwsr2l55sa
24/11/2020, 15:26:06:304

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PODER SUCESION.



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31nwsr2l55sa



CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2020-11-26 15:57:20

Al despacho notarial se presentó:

AGUILAR PARRA JAQUELINE
Identificado con C.C. 66992508

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



6ue1y



x Jaqueline Aguilar P.
FIRMA



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
NATALIA CRUZ GUTIERREZ

744

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



BM -23842

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Cali, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CALLE 27 N° 43 A - 83, compareció:
BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía /NUIP #0031574959 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Blanca Cecilia Aguilar Parra

----- Firma autógrafa -----



8ghn29a7ozed
27/11/2020 - 15:13:15



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de poder sucesión.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en CALLE 27 N° 43 A - 83

Miriam Quintero Velez



MIRIAM QUINTERO VELEZ
Notaria decimo novena (19) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8ghn29a7ozed

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

2 hijos 11

3 RE
NO DEL
RADO

MARCO ANTONIO AGUILAR PARRA

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Cali

a 24 del mes de Diciembre de mil novecientos 70

se presentó el señor Wilson Aguilar mayor de edad, de nacionalidad Col. natural de Armenia domiciliado en Cali y declaró: Que el día 21 del mes de Diciembre de mil novecientos 70 siendo las 2 de la Tarde nació en Seguros Sociales del municipio de Cali República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de MARCO ANTONIO hijo Nat.Rec. del señor dec larante de 27 años de edad, natural de Armenia República de Colombia de profesión Tipógrafo y la señora Cecilia Parra de 22 años de edad, natural de Calarcá República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos José Aparicio Aguilar. Pureza Rios y abuelos maternos Ana Beiba Parra.

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Wilson Aguilar* C# 6095300 Cali (con cédula N°)

El testigo, *Beatriz Silva* (con cédula N°)

El testigo, *Beatriz Silva* (con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Wilson Aguilar (firma del padre que hace el reconocimiento)

Beatriz Silva (firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA
QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU
ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 12-70 FOLIO 11
DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/78)

CALL 16 SEP 2020

NOTARIO 3 DE CALI

Decreto 278 Art 1. de 1972 A petición del
Interesado ☒ Inscrito ☐ o su representante
Jacqueline Abuita
C.C. 66992508
Se expide para Trámite legal

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

262 - 263

En la República de Col Departamento de Val
Municipio de Cali
a 11 del mes de oct de mil novecientos 89
se presentó el señor Wilson Aquila mayor de
edad, de nacionalidad Col natural de Admiral domiciliado
en Cali y declaró: Que el día 6
del mes de oct de mil novecientos 89 siendo las
12 de la pm nació en 2051-0187-0810
del municipio de Cali República de Col un niño de
sexo Mujer a quien se le ha dado el nombre de Jani Fernando
hijo Col del señor Wilson Aquila de 29 años de edad,
natural de Quind República de Col de profesión Trabajador
y la señora Beatriz Parra de 21 años de edad, natural de Quind
República de Col de profesión Trabajadora siendo
abuelos paternos José María Parra
y abuelos maternos Amilcar Parra
Fueron testigos _____
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Wilson Aquila CC 6095200 Cch-
(con cédula N°)
El testigo, José (con cédula N°)
El testigo, María (con cédula N°)
Para efectos del artículo segundo (26) de la ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere esta
acta como hijo natural y para constancia firmo.
Firma del padre que hace el reconocimiento: Wilson Aquila
Firma de la madre que hace el reconocimiento: Jenny Alexandra Parra Dios
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro:
Jenny Alexandra Parra Dios
Notaria Segundo de Cali
10 SEP. 2020
EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro: José Fernando Aguilar
Identificado con la c.c. 16333292
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaría para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PEDRO JOSÉ BRAHETO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA
QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO _____ FOLIO 2631270
DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/78)

CALL 16 SEP 2020

NOTARIO 3 DE CALI

Decreto 278 Art 1. de 1972 A petición del
Interesado inscrito ☒ o su representante
JAQUELINE AGUILAR
C.C. 66992508
Se expide para TRAMITE LEGAL

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

2631270

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANE
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

IDENTIFICACION No.
Parte básica 761230
Parte complementaria 08698

REGISTRO DE NACIMIENTO

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. _____ Municipio **CALI** Código 8303

NOTARIA TERCERA

SECCION GENERAL

Primer apellido **AGUILAR** Segundo apellido **PARRA** Nombres **JAQUELINE**

Masculino o femenino **FEMENINO** Masculino ☐ Femenino ☒ Fecha de nacimiento Día **30** Mes **diciembre** Año **1976**

País **COLOMBIA** Departamento **VALLE** Municipio **CALI**

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento **HOSPITAL DEPARTAMENTAL** Hora **4 am**

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.) **MEDICA** Nombre del profesional que certificó el nacimiento **DR VASQUEZ** No. de licencia _____

Apellidos **PARRA ORTIZ** Nombres **CECILIA** Edad(años cump.) **28 años**

Identificación **31. 207. 409 de Cali** Nacionalidad **colombiana** Profesión u oficio **Hogar**

Apellidos **AGUILAR MIOS** Nombres **WILSON** Edad(años cump.) **33 años**

Identificación **6. 095. 300 de Cali** Nacionalidad **colombiana** Profesión u oficio **tipografo**

Identificación **6. 095. 300 de Cali** Firma _____
Dirección postal **calle 27 # IIB- 42** Nombre **WILSON AGUILAR R.**

Identificación _____ Firma _____
Domicilio (Municipio) _____ Nombre _____

Identificación _____ Firma _____
Domicilio (Municipio) _____ Nombre _____

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día _____ Mes _____ Año _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
NOTARIA TERCERA

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo

Milnor Ruiz
Firma del padre que hace el reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
NOTARIA TERCERA
Firma del ~~Conjuntario~~ ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

NOTARIA 3
DEL CÍRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

ENERO 01

MAYO 05

SEPT. 09

FEBRERO 02

JUNIO 06

OCTUBRE 10

MARZO 03

JULIO 07

NOV. 11

ABRIL 04

AGOSTO 08

DIC. 12

DE

COLOMBIA

NOTARIA 60

CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica

2 Parte código

4832139

79 10 29

09610

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

Código

NOTARIA SEXTA X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

CALI (VALLE DEL CAUCA) X.X.X.X.X.

9690

SECCION GENERAL

1 Primer apellido

2 Segundo apellido

3 Nombres

AGUILAR X.X.X.X.X.X.X.

PARRA X.X.X.X.X.

BLANCA CECILIA X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

4 Masculino o Femenino

5 Fecha de nacimiento

6 Día

7 Mes

8 Año

FEMENINO X.X.X.

29

OCTUBRE X.X.X.X

79

9 País

10 Departamento, Int. o Com.

11 Municipio

COLOMBIA X.X.X.X.X.

VALLE DEL CAUCA

CALI X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

SECCION ESPECIFICA

12 Clínica o Hospital, dirección de la casa donde se efectuó el nacimiento

13 Hora

UNIDAD DE SALUD CARLOS CAMANO MONTOYA X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

1 PM

14 Documento presentado (Certificado Civil, médico, Acta parroquial, etc.)

15 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

16 Edad (años)

CERTIFICADO MEDICO X.

X.

30

17 Apellidos (matróna)

18 Nombres

19 Edad (años)

PARRA ORTIZ X.

CECILIA X.

30

20 Identificación (clase y número)

21 Nacionalidad

22 Profesión u oficio

NO PRESENTO X.

COLOMBIANA X.X.X.

HOGAR X.

23 Apellidos

24 Nombre

25 Edad (años)

AGUILAR RIOS X.

WILSON X.

36

26 Identificación (clase y número)

27 Nacionalidad

28 Profesión u oficio

C# 6.095.300 DE CALI (VALLE) A.A.A.A.

COLOMBIANO X.X.X.

COMERCIANTE X.

29 Identificación (clase y número)

30 Firma (autógrafa)

C# 6.095.300 DE CALI (VALLE) X.X.X.

Wilson Aguilar Rios.

31 Dirección postal

32 Nombre

CALLE 41 a # 31 E - 131 X.X.X.X.X.X.X.

Wilson Aguilar Rios.

33 Identificación (clase y número)

34 Firma (autógrafa)

X

X

35 Domicilio (Municipal)

36 Nombre

X

X

37 Identificación (clase y número)

38 Firma (autógrafa)

X

X

39 Domicilio (Municipal)

40 Nombre

X

X

41 Fecha en que se hizo este registro

42 Año

28

NOVIEMBRE

79

43 Firma autógrafo de Superintendente de Registro

44 Fecha autógrafo de Superintendente de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 60

CALI

Wilson Aguilar Rios.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IPTD - 001 V. 77

*Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.*

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59. *[Firma]*
Firma del padre (a) hacia el reconocimiento

60. *[Firma]*
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61. NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaria se expide para demostrar parentesco

Artículo 119 Decreto 1260 de 1978 A.M. 21 de mayo de 2005

Santiago de Cali, 31 AGO 2020

Solicitado por: *[Firma]*

[Firma]
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
Notario Sexta de Cali

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA
 QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU
 ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 814756
 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA
 VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

CALI 11 SEP 2020

NOTARIO 3 DE CALI

Decreto 278 Art 1. de 1972 A petición del
 interesado X inscrito o su representante
SOLRINE DEL CARMEN
 C.C. 11 43 876 277
 Se expide por TAMBE 1661

4756

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

730321
 730321

0374

VER NOTA

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL ALCALDIA CORREGIDURIA ETC

MUNICIPIO

NOTARIA TERCERA

CALI

CODI

6

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

AQUILAR

RODRIGUEZ

ANA MIREYA

MASCULINO O FEMENINO

MASCULINO ☐

FEMENINO ☒

FECHA DE

DIA

MES

CODIGO

ANO

FEMENINO

NACIMIENTO

21

MARZO

19

PAIS

CODIGO

DEPARTAMENTO

CODIGO

MUNICIPIO

CODI

COLOMBIA

6305

VALLE

CALI

SECCION ESPECIFICA

CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

HORA

M. DEPARTAMENTAL

9 PM

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA MEDICA ACTA PARROQUIAL ETC

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

NUMERO DE L

CERT. MEDICO

DR. LLOREDA

APELLIDOS

NOMBRES

EDAD JARDOS COM

RODRIGUEZ

ELICENIA

17

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD

PROFESION U OFICIO

NO TIENE

COLOMBIANA

hogar

APELLIDOS

NOMBRES

EDAD JARDOS COM

AQUILAR RIOS

WILSON

30

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD

PROFESION U OFICIO

6.095.300 DE CALI

COLOMBIANO

TIPOGRAFO

IDENTIFICACION

FIRMA

6.095.300 DE CALI

Wilson Aguilar Rios
 NOMBRE WILSON AGUILAR RIOS

DIRECCION POSTAL

CALLE 27 No. 112- 42

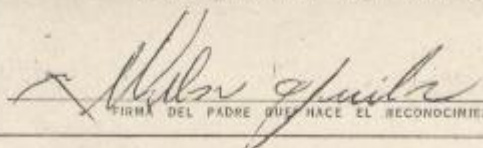
IDENTIFICACION

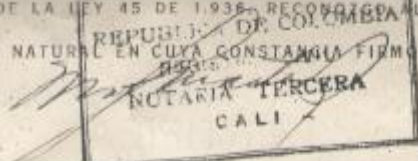
FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

*Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.*

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1936, RECONOZCO AL NIÑO
A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CALI

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO.

NOTAS: Mediante Sentencia 40378 de junio 6/2007 del Juzgado Decimo de familia de Cali, se decretó el divorcio del matrimonio civil celebrado entre la registrada y el Sr. Wilmar Jesus Jimenez Vazquez. LV465. Folio 13.

05 JUL. 2007

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es del P auténtica copia
de su original, que reposa en esta Notaría obra
al libro 07 folio 652231 que el asunto
ha tenido a la vista
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Ley 2a de 1978
Tuluá, 19 OCT 2020
Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V).

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de
Notariado y Registro
652231
REGISTRO DE MATRIMONIOS
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1) Día 2) Mes 3) Año
20- - abril - - - -1987

4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) 5) Código 6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
Notaria Primera - - - - 1005 Tuluá Valle del Cauca - - - -

7) País 8) Depto., Int. o Comisaría 9) Municipio
Colombia - - - - Valle del Cauca Tuluá -

10) Clase de matrimonio 11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) 12) Nombre del funcionario o párroco
Civil ☐ Católico ☒ Parroquia de Fatima - - - - Pbro. Alfonso Obando

13) Día 14) Mes 15) Año 16) Clase 17) Número 18) Acta parroquial ☒ Escr. de protocolización ☐ 19) Notaría
19 Noviembre 1967 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

20) Primer apellido 21) Segundo apellido 22) Nombres
AGUILAR - - - - - - - - - - - - - - - - - - WILSON - - - - - - - - - - - - - - - - - -

23) Día 24) Mes 25) Año 26) Clase: T. I. ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐ 27) ESTADO CIVIL ANTERIOR
13 julio - - - - 1943 - - - - - - - - - - - - - - - - - - Soltero ☐ Viudo ☒ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

28) Lugar 29) Número de registro
Cali -

30) Primer apellido 31) Segundo apellido 32) Nombres
BARBOSA - - - - - - - - - - - - - - - - - - AMPARO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

33) Día 34) Mes 35) Año 36) Clase: T. I. ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐ 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
24 noviembre 1947 - - - - - - - - - - - - - - - - - - Soltero ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

38) Lugar 39) Número de registro
- -

40) Nombres y apellidos del padre 41) Nombres y apellidos de la madre
JOSE APARICIO AGUILAR - - - - - - - - - - - - - - - - - - MARIA PURIFICACION RIOS - - - - - - - - - - - - - - - - - -

42) Nombres y apellidos del padre 43) Nombres y apellidos de la madre
- RITA BARBOSA - - - - - - - - - - - - - - - - - -

44) Nombres y apellidos
WILSON AGUILAR RIOS - - - - - - - - - - - - - - - - - -

45) Identificación (clase y número)
cc No 6.095.300 de Cali - - - - - - - - - - - - - - - - - -

46) Firma (autógrafa)
- -

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

| | | | | | | |
|--|----------------------------------|-----------------|-------------------------|--|-----|-----|
| CAPITULO-
LACIONES
MATRIMONIALES | 65) Lugar otorgamiento escritura | 66) Notaría No. | 67) Número de escritura | 68) Fecha otorgamiento de la escritura | | |
| | | | | Día | Mes | Año |

| | | | |
|--|-------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| HIJOS
LEGITI-
MADOS
POR EL
MATRI-
MONIO | 69) Nombres | 70) Identificación, (clase y número) | 71) Folio registro nacimiento |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|-----|------|
| PROVI-
DEN-
CIAS | 72) Tipo de providencia | 73) No. Escrit. o Sentencia | 74) Notaría o Juzgado | 75) Fecha de otorgamiento | | |
| | Procedencia y Disolución de matrimonio | 1811 | NOTARIA OCTAVA | Día | Mes | Año |
| | C/12 | | | 14 | 08 | 1987 |
| | 72) Tipo de providencia | 73) No. Escrit. o Sentencia | 74) Notaría o Juzgado | 75) Fecha de otorgamiento | | |
| | 76) Lugar de otorgamiento | | | Día | Mes | Año |
| | 72) Tipo de providencia | 73) No. Escrit. o Sentencia | 74) Notaría o Juzgado | 75) Fecha de otorgamiento | | |
| 76) Lugar de otorgamiento | | | Día | Mes | Año | |

| |
|--|
| 77) Firmas del notario ante quien se hace el registro |
| 77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro |

78) NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

128

AR 0217353

INSTRUMENTO NUMERO MIL OCHOCIENTOS ONCE, --
(1.811) -- -- -- -- --
En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del
Cauca, República de Colombia, a los catorce --
(14) -- -- -- -- -- días del mes de
AGOSTO -- -- -- del año de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ante mí, LADYS ROJAS DIAZ --, NOTARIO OCTAVO, PUBLI
CO ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, comparecieron el señor WILSON AGUILAR -
RIOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciuda
dania número 6'095.300 expedida en Cali, y la señora AMPARO BARBOSA BARBO
SA, mayor de edad, vecina de esta municipalidad y con cédula de ciudadanía
número 29'870.255 de Tuluá, hábiles para contratar y obligarse y manifes
taron: PRIMERO: Que contrajeron matrimonio por el rito católico el día
19 de Diciembre de 1.967, en la Parroquia de Nuestra Señora de Fátima de -
la Ciudad de Tuluá-Valle y registrado en la Notaría Primera del Circulo de
Tuluá, según anexo para su protocolización. SEGUNDO: Que por el artículo
25 de la Ley 1. de 1.976, que modificó el artículo 182 del Código Civil, -
la Sociedad Conyugal se disuelve, entre otras causales por mutuo consenso,
como lo enuncia el numeral No. 5 de la citada disposición, acuerdo que de
be elevarse a escritura pública, en cuyo cuerpo ha de incorporarse el res
pectivo inventario y avalúo de bienes y deudas sociales, lo mismo que su
liquidación. TERCERO: Los cónyuges comparecientes Wilson Aguilar Rios y
Amparo Barbosa Barbosa, en común acuerdo y bajo gravedad de juramento, de
claran que en su sociedad conyugal no existen bienes a que hace referencia
el artículo 1781 del Código Civil Colombiano y en tal sentido el Activo y
el Pasivo de la mencionada sociedad se encuentra en cero pesos. CUARTO:
En consecuencia, los cónyuges comparecientes proceden en forma amistosa a
efectuar la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre
ellos y de común acuerdo convienen en las adjudicaciones siguientes: -
HIJUELA DEL CONYUGE: AMPARO BARBOSA BARBOSA:
ACTIVO:.....CERO PESOS (.....)
PASIVO:.....CERO PESOS (.....)
TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO:.....CERO PESOS (.....)
MERE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NATALIA CRUZ GUTIERREZ
NOTARIA ENCARGADA
CV: 5FC010A181637

Ca375828648

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

| | |
|--|------------------------------|
| HIJUELA DEL CONYUGE: WILSON AGUILAR RIOS: | |
| ACTIVO: |CERO PESOS (0.000,00) - |
| PASIVO: |CERO PESOS (0.000,00) - |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO: |CERO PESOS (0.000,00) - |
| QUINTO: Que a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, -
los bienes de cada uno de los cónyuges, se considerarán y en efecto serán
propios del respectivo adquirente y su administración será libre e indepen-
diente, sin concurrencia de bienes y gananciales del otro. SEXTA: Por la
misma circunstancia, los cónyuges manifiestan en forma expresa que renun-
cian a reclamarse entre sí derecho alguno sobre prestaciones sociales, ge-
neradas por relación laboral o cualquier otro derecho adquirido con ante-
rioridad a este documento. SEPTIMA: Los cónyuges manifiestan que no po-
drán intervenir en la vida privada de cada uno y se obligan en forma reci-
proca a respetarse mutuamente. OCTAVA: Los comparecientes AGUILAR-BAR-
BOSA, quienes separan bienes por este medio legal, declaran que a partir -
de la fecha de la firma de esta escritura, cada uno en forma individual -
responde de sus obligaciones que adquiriera a cualquier título. NOVENA: Los
cónyuges renuncian en forma expresa a los alimentos que se pudieren causar
tanto el uno como el otro y se liberan mutuamente de cualquier carga al -
respecto. DECIMA: Sin perjuicio de terceros, declaran los cónyuges que
si por razones de solidaridad que les impone la ley, si uno de ellos tu-
viere que pagar créditos no descritos en este instrumento como causa an-
terior al registro del mismo, quién lo pague tiene derecho a repetir con-
tra el otro, sin que ello implique variar la distribución del Activo y Pa-
sivo líquido aquí consignado. UNDECIMO: La presente liquidación del acor-
do patrimonial de la sociedad conyugal de los esposos Aguilar-Barbosa, se
hace en forma total y definitiva y declaran disuelta y liquidada la comu-
nidad de bienes adquiridos durante la sociedad conyugal. DUODECIMO: De
conformidad con lo dispuesto por la ley 1 de 1.976, Art. 25, la presente -
escritura debe registrarse en el libro Notarial competente, con la finali-
dad de que su contenido sea oponible a terceros. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRE-
SENTADA.- Se deja constancia que el presente instrumento se extendió en
dos (2) hojas de papel números AB-09173559 y AB-09173560. Advertí la for- | |

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

124

AB-091-3500

realidad del registro dentro del término legal.

Leído que les fué a los otorgantes el presente instrumento lo aprobaron y firman ante mí, el Notario que de todo lo expuesto doy fe. Derechos Notariales \$ 400,00 - - - Recaudos \$100,00.-

EXENTO TIMBRE NACIONAL LEY 75 del 23 de Diciembre de 1.986. Art. 69 de 1.986.-

LOS OTORGANTES:

Amparo Barbosa
AMPARO BARBOSA BARBOSA.

Wilson Aguilar Ríos
WILSON AGUILAR RÍOS.-

Ladys Rojas Díaz
LADYS ROJAS DÍAZ
Notaria Octavo. Bogotá.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NATALIA CRUZ GUTIERREZ
NOTARIA ENCARGADA
CV: 5FC019A121637

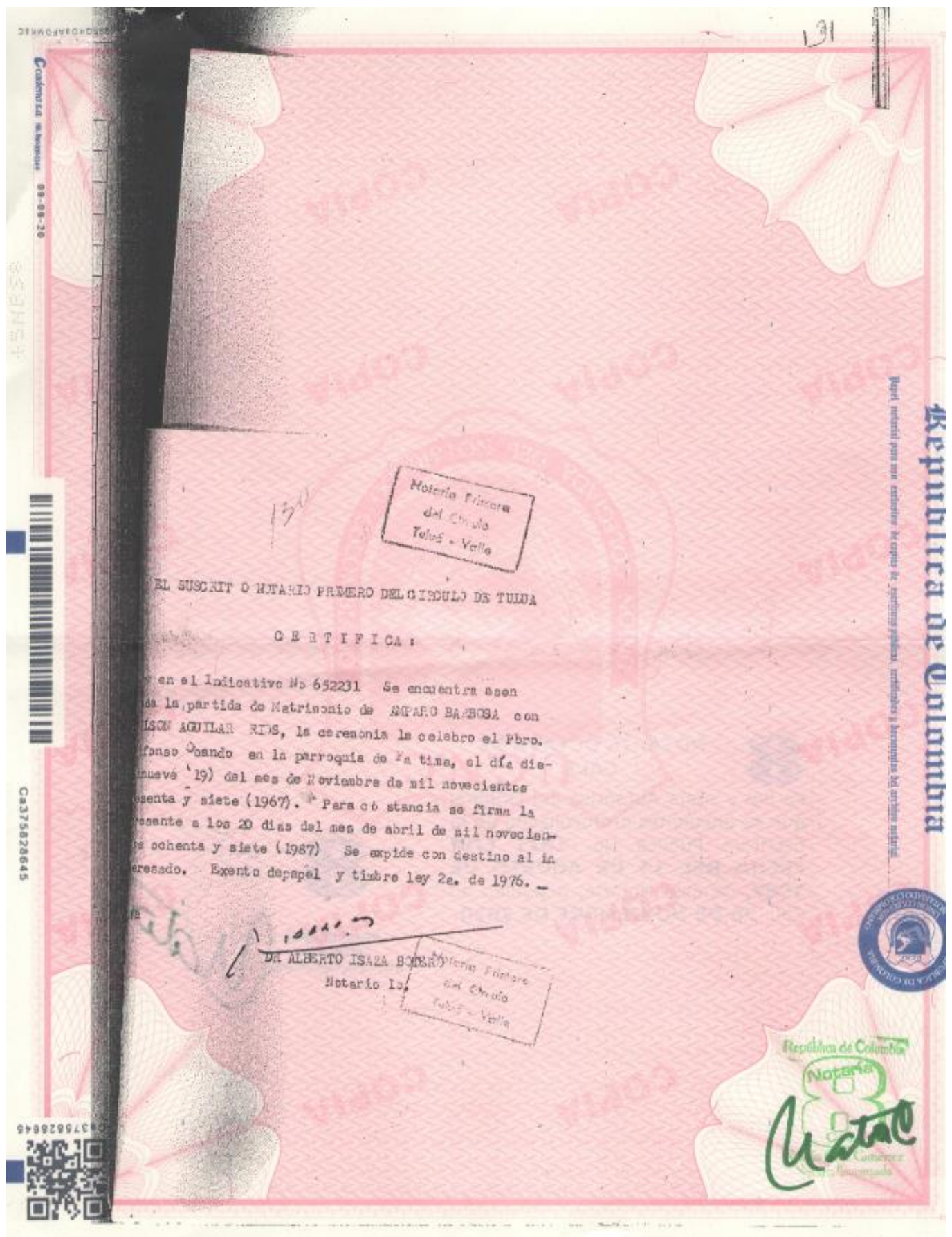
08-08-20

Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados

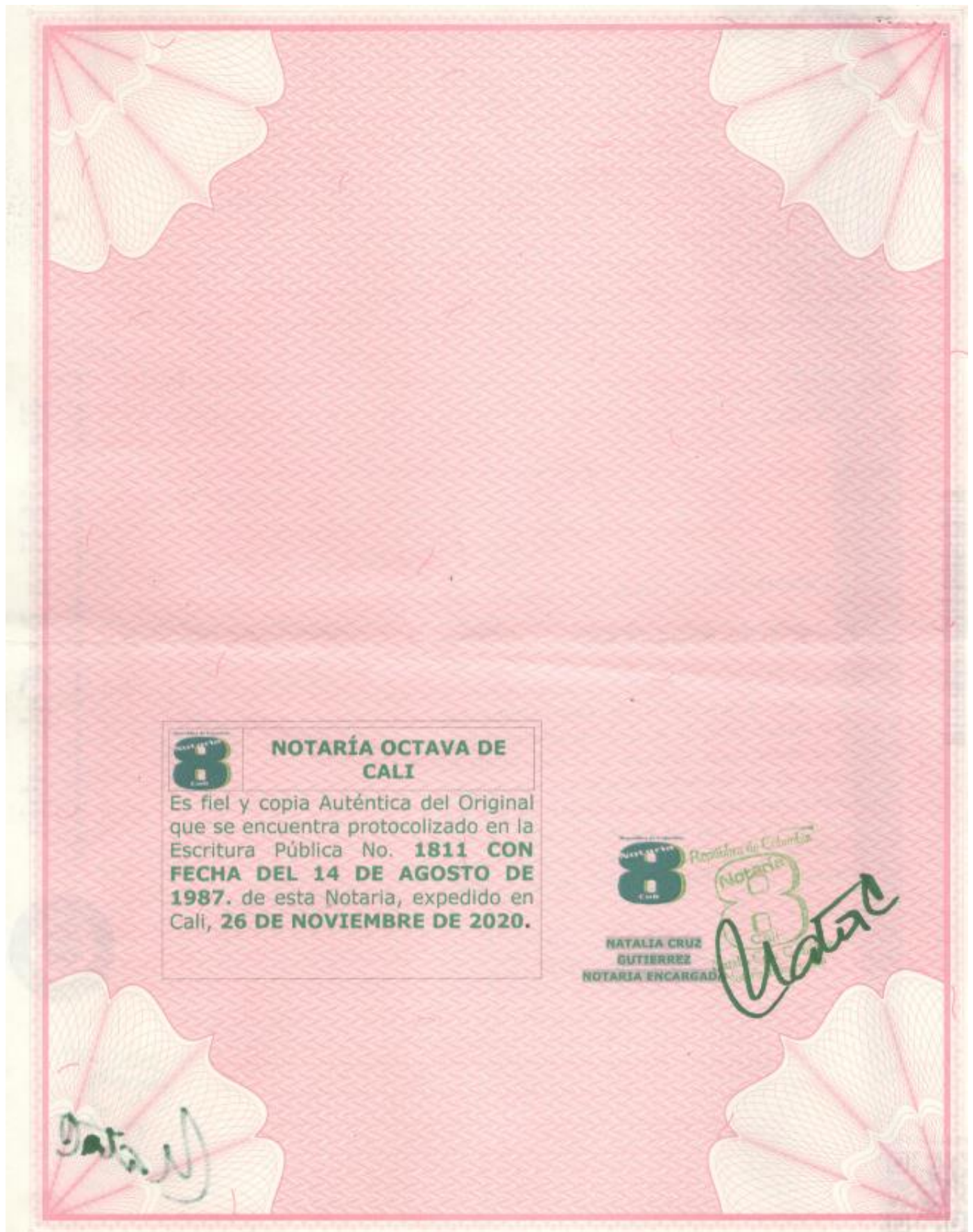
| | |
|--|---|
|  | NOTARIA OCTAVA
DE CALI
CV: 5FC010A181637 |
| La presente copia es COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL de la Escritura Pública N°. 1811 de fecha 14 DE AGOSTO DE 1987, que reposa en el protocolo de la Notaria. Con destino a: USO DEL INTERESADO. | 
REPUBLICA DE COLOMBIA |
| SE EXPIDE EN 2 HOJAS ÚTILES. Expedida en CALI el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 | 
NATALIA CRUZ GUTIERREZ
NOTARIA ENCARGADA
CV: 5FC010A181637 |
| Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59 O en Nuestra página web con el código de verificación(CV) 5FC010A181637 | |

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados



Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

CÉSAR TULLIO MORENO GUERRA
& Abogados Asociados



Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 413 Edificio Vásquez
Teléfono 2071821 Celular 3118727630
Correo electrónico: rha0624@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.